

Segunda edición: DOCUMENTO DE ENLACE 1 - Enero de 2017

Documento de enlace sobre los derechos del niño –  
El Plan de Acción para la Colaboración de 5 años desde  
la perspectiva de los derechos del niño

# Los derechos de las mujeres migrantes:

## Una perspectiva de los derechos del niño

Este documento es parte de la segunda edición de los documentos de enlace comentados durante las Jornadas de la Sociedad Civil del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Dhaka, Bangladesh, del 8 al 10 de diciembre de 2016). Examina las especificidades que afectan a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración en relación con los derechos de las mujeres y niñas migrantes.



CREDITS: Time to look at Girls / Marco Speroni

Los documentos de enlace pueden descargarse en [www.terredeshommes.org](http://www.terredeshommes.org),  
[www.destination-unknown.org](http://www.destination-unknown.org) y [www.madenetworks.org/documents](http://www.madenetworks.org/documents)  
Correspondencia: [info@terredeshommes.org](mailto:info@terredeshommes.org)

 Global Forum on  
MIGRATION & DEVELOPMENT



# ODS clave, secciones de la Declaración de Nueva York y Principios recomendados:<sup>1</sup>

## Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- 3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.
- 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
- 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- 5.4 Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- 8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.
- 8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios. 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.
- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.
- 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

## Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes

### Anexo I – Recibimiento y admisión

- 5. (c) Evaluar y atender las necesidades esenciales de los refugiados, en particular, facilitando su acceso a suficiente agua potable, servicios de saneamiento, alimentos, nutrición, viviendas, apoyo psicosocial y atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, prestando asistencia a los países y las comunidades de acogida en este sentido, según sea necesario;
- 29. “Reconocemos que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables durante el viaje del país de origen al país de llegada (...) Las mujeres y los niños pueden verse expuestos a la discriminación y la explotación, así como al abuso sexual y los malos tratos físicos y psicológicos, la violencia, la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud.”
- 31. (...) Facilitaremos el acceso a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. Combatiremos las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación contra las mujeres y niñas refugiadas y migrantes.”
- 33. “Reafirmando que todas las personas que cruzan o tratan de cruzar las fronteras internacionales tienen derecho a las debidas garantías procesales a la hora de evaluar su condición jurídica y de determinar si se les permite la entrada y si están autorizados a permanecer en el país, estudiaremos la posibilidad de revisar las políticas que penalizan los movimientos transfronterizos.”
- 35. “Reconocemos que los refugiados y los migrantes que forman parte de grandes movimientos corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata y de ser sometidos a trabajo forzoso. Combatiremos enérgicamente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con miras a su eliminación, incluso medidas selectivas encaminadas a identificar a las víctimas de la trata o las personas que corran el riesgo de serlo, garantizando el pleno respeto de las obligaciones que nos impone el derecho internacional. Prestaremos apoyo a las víctimas de la trata de personas. Trabajaremos para prevenir la trata de personas entre los desplazados.”
- 36. “Con miras a desarticular y eliminar las redes delictivas involucradas en esos actos, examinaremos nuestra legislación nacional para garantizar que sea conforme con las obligaciones que nos impone el derecho internacional en lo tocante al tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la seguridad marítima.
- 48. “Instamos a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares o de adherirse a ella. Instamos también a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo al respecto, según proceda. Observamos, asimismo, que los migrantes gozan de derechos y protección en virtud de diversas disposiciones del derecho internacional.”
- 57. “Estudiaremos la posibilidad de facilitar oportunidades para la migración segura, ordenada y regular, por ejemplo, según proceda, la creación de empleo, la movilidad laboral en todos los niveles de cualificación, la migración circular, la reunificación familiar y las oportunidades relacionadas con la educación. Prestaremos especial atención a la aplicación de normas laborales mínimas para los trabajadores migrantes sea cual fuere su estatus, así como a los gastos de contratación y otros gastos relacionados con la migración, las corrientes de remesas, la transferencia de aptitudes y conocimientos y la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes.”

<sup>1</sup> Los referentes citados son los que están directamente relacionados con el tema, pero no esto no impide que haya otros que también puedan ser pertinentes.



58. también deberían respetar las normas del derecho internacional y, además, deben llevarse a cabo en consonancia con el interés superior del niño y con el procedimiento previsto en la ley.
59. Reafirmamos nuestro compromiso de proteger los derechos humanos de los niños migrantes, dada su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, y de brindar acceso a los servicios básicos psicosociales y de salud y educación, asegurándonos de que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en todas las políticas pertinentes.
60. “Reconocemos la necesidad de abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de migración y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia por razón de género, incluida la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas.”

## Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración<sup>2</sup>

1. Los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración son ante todo niños y su interés superior debe primar al emprender cualquier acción que les afecte.
3. Los niños tienen derecho a moverse con libertad tanto dentro de su propio Estado, como al salir de su propio Estado o de cualquier otro.
6. Ningún niño es ilegal: se debe proteger a los niños de toda clase de discriminación.
7. Los sistemas de protección de la infancia deben velar por la protección de todos los niños, incluidos aquellos en tránsito y los niños afectados por la migración.

### Recomendaciones

- |   |  |
|---|--|
| 1 | Instar a los Estados a que incluyan la perspectiva de género y del niño en las leyes y políticas de migración y asilo en los países de origen, tránsito y destino en consonancia con la CDN, la CETFCM y otros tratados pertinentes.   |
| 2 | Instar a los Estados a ratificar y aplicar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.   |
| 3 | Recopilar, desglosar y analizar los datos en función de la edad, el sexo y el estatus migratorio y utilizarlos para documentar programas, influir en las políticas, fomentar la inversión y supervisar los progresos hacia una mayor igualdad de género.   |
| 4 | Hacer frente a la discriminación de género como parte de la aplicación de los ODS en los planes nacionales de desarrollo, leyes y políticas contra la discriminación y movilizar a las comunidades, familias, hombres y niños para que apoyen a las niñas y a las mujeres.   |
| 5 | Proporcionar oportunidades para una migración más legal y segura, mejores condiciones laborales para mujeres y niñas migrantes, que abarquen trabajo autónomo y permisos de residencia.  |
| 6 | Consultar con las niñas migrantes para concebir, implementar y evaluar las políticas, los programas y los servicios prestados por los Estados, las organizaciones no gubernamentales internacionales y de la diáspora.   |
| 7 | Aprobar o aplicar leyes y garantizar la responsabilidad de los marcos legales que protegen los derechos de las niñas en el contexto de la migración internacional, prestándoles acceso a los servicios y a la justicia de acuerdo con las obligaciones internacionales de los Estados, sobre todo, a las víctimas de la trata y la explotación sexual. |
| 8 | Garantizar que la obligación de la policía sea proporcionar atención, protección y justicia a las víctimas con un estatuto migratorio irregular (p. ej. en casos de violencia de género) y no denunciarlas ante las autoridades encargadas de aplicar las leyes sobre inmigración.   |

<sup>2</sup> <http://destination-unknown.org/wp-content/uploads/recommended-principle-EN.pdf> and <http://principlesforcom.jimdo.com/>

## Contexto

En la migración, siempre existe una dimensión de género,<sup>3</sup> incluso entre los niños, ya sea en el caso de que las mujeres y niñas<sup>4</sup> emigren o que permanezcan en sus países de origen. Con una cifra de mujeres y niñas migrantes estimada en torno al 50 por ciento de los migrantes internacionales,<sup>5</sup> la feminización de la migración está siendo cada vez más reconocida, incluso por los responsables políticos. Esta dimensión de género, que queda plasmada tanto en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes como en los ODS pertinentes, debe traducirse en políticas específicas dirigidas a las mujeres y a las niñas en un contexto migratorio. Las recomendaciones y criterios de referencia de las Jornadas de la Sociedad Civil de 2016 del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD) proporcionan una oportunidad clave para llamar la atención sobre cuestiones que conciernen específicamente a las niñas y que en el pasado se habían englobado dentro de las recomendaciones sobre mujeres o niños.

Si bien la migración femenina ha estado históricamente estrechamente vinculada a la familia (como dependientes), en las últimas décadas las mujeres y las niñas han migrado cada vez más de forma independiente, incluso como principales fuentes de ingresos. Además de migrar para buscar mejores oportunidades (por ejemplo, educación y trabajo), para enviar remesas o para reunirse con su esposo o sus padres, también migran para evitar que se violen sus derechos en sus países de origen. Esto comprende factores de específicos al sexo, como la discriminación de género, la restricción de las normas de género, la presión para casarse (a una edad temprana o por la fuerza) o escapar a la violencia sexual u otras formas de violencia y de abuso.

Es innegable que la migración femenina ha incrementado tanto las posibilidades como los retos para las mujeres y las niñas. Por un lado, puede proporcionarles más independencia, libertad y confianza en sí mismas y mejorar su situación, lo que contribuye a su empoderamiento y al avance de la igualdad de género.<sup>6</sup> Además, esto no solo repercute en ellas, sino también en sus hijos.<sup>7</sup> Sin embargo, a pesar de los potenciales beneficios de la migración femenina, también se reconoce que los costes pueden resultar elevados para las mujeres y las propias niñas y, en ocasiones, para las familias que quedaron atrás. Por otro lado, la discriminación basada en el género, que suele encontrarse entre las principales causas de la migración, con frecuencia se mantiene o se agrava durante el proceso migratorio y en las condiciones en las que viven y trabajan al llegar a los países de destino. Por ejemplo, son más vulnerables a los abusos (físicos, sexuales y verbales), así como a ser víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

Además del doble déficit existente en la legislación y en la política, que restringe considerablemente el respeto de los derechos de los niños migrantes, las niñas migrantes tienen también que lidiar con los problemas, riesgos y vulnerabilidades específicos de su género. Por lo tanto, se puede considerar que las niñas migrantes se enfrentan a un triple déficit basado en la situación migratoria, la edad y el género, que las sitúa en un mayor riesgo de que se violen sus derechos.

---

3 La repercusión de la migración depende de varios factores, muchos de los cuales tienen implicaciones de género, tales como el tipo de migración (temporal, permanente, irregular o regular), los sectores en los que trabajan y los riesgos a los que se enfrentan.

4 A efectos de este documento, las niñas y los niños tienen una edad inferior a los 18 años.

5 Existen considerables variaciones nacionales y regionales, tanto para las mujeres como para las niñas (por ejemplo, es elevada en América).

6 La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, niñas y niños.

7 En el caso de las niñas, puede repercutir en sus futuros hijos.



# Problemas y retos

## El marco internacional de derechos humanos para los derechos de las niñas migrantes

Puesto que los derechos contemplados en los tratados internacionales de derechos humanos se extienden a cualquier persona dentro de la jurisdicción de un Estado parte, sea cual sea su situación, las niñas migrantes deberían, en principio, gozar de una protección integral, ya que están cubiertas por más tratados. Así pues, las niñas poseen derechos adicionales con respecto a su edad en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y a su género en virtud del Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDICM). Es más, dichos tratados han sido casi universalmente ratificados por 196 y 189 Estados Partes respectivamente. Con arreglo a la CDN, algunos de los derechos más relevantes comprenden la reunificación familiar, la lucha contra el traslado ilícito y la no devolución de niños, la evasión de la venta y la trata y la protección contra la explotación económica y el trabajo peligroso, así como contra la explotación y el abuso sexual. De este modo, la CETFDICM se basa en estos derechos para consolidar los elementos relativos a la discriminación basada en su género, incluidos los relacionados con la trata, la explotación y la prostitución, la igualdad de derechos a la educación, el empleo y a la salud. Estos tratados establecen las normas para que se adopte una perspectiva de género y del niño en las leyes, así como en las políticas migratorias.

Paradójicamente, cuantos más derechos les confieren estos tratados, menos protegidas están en realidad. En la práctica, las niñas migrantes suelen beneficiarse de una cobertura menor que las mujeres o los niños, puesto que el género y la edad casi nunca se toman en cuenta en las leyes y políticas migratorias. Por ejemplo, las mujeres migrantes independientes se enfrentan a obstáculos en la migración legal. En algunos países,<sup>8</sup> particularmente en Asia, las restricciones a la emigración con respecto a la migración femenina han llevado a emitir una prohibición general para las mujeres que migran por trabajo (con la excepción de las profesionales), una prohibición para determinados sectores (por ejemplo, las trabajadoras domésticas) o restricciones de edad. La edad mínima para la migración masculina ha sido la misma que la edad mínima nacional para trabajar, de modo que los niños mayores de 14 o 15 años<sup>9</sup> pueden migrar de forma legal para trabajar. En cambio, la migración femenina se ha caracterizado por un límite de edad superior, a veces tan elevado como los 35 años, por lo que las niñas o las mujeres con edades inferiores a la edad mínima solo pueden migrar de manera irregular. Estas políticas migratorias contribuyen a limitar los canales de migración regular y a reducir sus derechos, relegándolas a trabajar en sectores laborales vulnerables y poniéndolas en riesgo de sufrir explotación y malos tratos (p. ej. violencia y violación).

Los Estados han recibido numerosas recomendaciones de los órganos de tratados pertinentes y otros mecanismos de derechos humanos en lo que respecta a las medidas que se deben adoptar con el fin de cumplir los derechos de las niñas migrantes. En el caso del Examen Periódico Universal<sup>10</sup> (EPU), los Estados han aceptado una serie de recomendaciones relacionadas con la no discriminación de las trabajadoras domésticas y la protección de sus derechos; ampliar los esfuerzos para identificar, proporcionar atención y no penalizar a las mujeres y a las niñas que han sido víctimas de la trata con fines de prostitución; evitar la violencia contra ellas, así como elaborar políticas que protejan y garanticen sus derechos. Al aceptar estas recomendaciones, los Estados se comprometen a aplicarlas durante los próximos cuatro años y medio.

8 Asimismo, existen Estados que fomentan la migración femenina, dado que la demanda de trabajadoras se ha incrementado en algunos sectores.

9 Las edades establecidas por el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

10 El EPU es un mecanismo de la ONU en el que todos los Estados miembros de la ONU examinan la situación general de los derechos humanos de todos los Estados miembros de la ONU.



## La repercusión de la escasez de datos en la elaboración de políticas sobre la migración de las niñas

Las mujeres migrantes tienen una escasa visibilidad en los datos existentes sobre migración, a pesar de que representan alrededor del 50% del total de la migración. No existen suficientes datos desglosados basados en el género y la edad, así como en si las niñas migrantes están o no acompañadas, o son víctimas de la trata, lo que las hace invisibles. También existen escasos datos sobre los sectores en los que las niñas terminan trabajando, dado que una gran proporción de estos sectores no están regulados, son invisibles (por ejemplo, el trabajo doméstico) e informales (por ejemplo, la agricultura, la limpieza de aseos o la industria textil) o implican actividades que pueden considerarse delictivas o contra el orden público (por ejemplo, la prostitución). Al ser estadísticamente invisibles y tener un estatus migratorio que suele ser irregular, se enfrentan a un mayor riesgo. La meta 17.18 de los ODS relacionada con la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de alta calidad debería contribuir a colmar las deficiencias de datos relativos a las niñas en contexto migratorio.

Además de recopilar datos, los Estados deberían compartir información que facilite la cooperación. Este asunto se ha planteado en el marco del EPU con respecto a la trata de mujeres y niñas, así como a la explotación sexual de mujeres y niñas migrantes. A pesar de que ACNUR, la OIM y UNICEF<sup>11</sup> están recabando y compartiendo más datos sobre niños, la cantidad de datos desglosados según el sexo y la edad sigue siendo limitada.

Es esencial desglosar por edad y género todos los datos sobre cuestiones relevantes para las niñas migrantes que hayan sido recabados a través de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector académico, grupos de diáspora y otros grupos. Para poder elaborar mejores políticas de protección de sus derechos es indispensable contar con una visión integral de la situación.

## Vulnerabilidades relacionadas con el género durante el proceso migratorio

La discriminación basada en el género está presente en los países de origen y destino, así como durante el viaje migratorio. Las limitaciones de normas de género, tales como los roles específicos de cada género determinados en la familia, la comunidad y la sociedad en general, tienen diferentes repercusiones en la manera en que migran las niñas y los niños. Estas limitaciones también se ven reflejadas en políticas migratorias discriminatorias que limitan los canales de migración regulares para las niñas, incluso en sus países de origen. La desigualdad de género, que comprende la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, constituye una de las principales causas de la migración y una violación de sus derechos durante el proceso migratorio.

Las oportunidades que se abren para que las niñas emigren suelen encontrarse en sectores laborales vulnerables o como dependientes de los migrantes masculinos. Es probable que las niñas no dispongan de acceso a la información sobre los posibles riesgos de la migración, sobre todo, si no están acompañadas y, de este modo, recurran a la migración con ayuda de contrabandistas y traficantes de seres humanos, lo que las expone a sufrir violencia y abusos durante su viaje de migración y en el país de destino, así como a contraer cuantiosas deudas si han solicitado dinero prestado para pagar a los contrabandistas y la obligación de reembolsar su deuda durante largos períodos de tiempo.

## Condiciones laborales deficientes y derechos laborales restringidos para las niñas

Las mujeres migrantes, y en especial las niñas, se enfrentan a grandes obstáculos en el mercado laboral. Con frecuencia son relegadas a ocupar puestos de trabajo limitados, mal remunerados y a menudo en sectores tradicionalmente femeninos<sup>12</sup>, incluido en el sector doméstico y de los cuidados, la hostelería y la restauración, la agricultura, talleres clandestinos y otras cadenas de fabricación, así como la industria del entretenimiento y el sexo. Estos empleos casi nunca se encuentran en el sector formal, por lo que les puede resultar difícil adquirir un permiso de trabajo y un estatus legal. Por otro lado, estos trabajos suelen estar vinculados a condiciones laborales deficientes, derechos laborales limitados, salarios retenidos, inseguridad, explotación y riesgos considerables de sufrir violencia, acoso y abuso sexual.

En los países de destino, un gran número de estas ocupaciones están excluidas de las definiciones legales de trabajo, privándolas así de una amplia variedad de protecciones jurídicas. Al trabajar principalmente en ocupaciones escasamente reguladas, las niñas son especialmente vulnerables a la explotación y al abuso por parte de los empleadores, especialmente si sus permisos de residencia dependen de ellos. Les puede resultar difícil obtener contratos vinculantes en cuanto a los términos y las condiciones laborales. También aumenta el riesgo de trabajo infantil, dado que las niñas pueden ser empleadas desde una edad temprana en algunos sectores, como el trabajo doméstico.

11 UNICEF, Desarraigados: una crisis reciente para los niños refugiados y migrantes, septiembre de 2016, (documento completo en inglés, versión abreviada disponible en español).

12 Este también puede ser el caso de niñas y mujeres altamente cualificadas.



Si se alojan en casa del empleador, pueden resultar más desvalidas y explotadas. Las mujeres que dependen de un visado para cónyuges se enfrentan a problemas similares, ya que puede darse el caso de que tanto ellas como sus hijos tengan que elegir entre convertirse en personas indocumentadas o permanecer en una situación violenta.

Dada la naturaleza de estos empleos, las niñas tienen menor probabilidad de migrar de una manera regular y, por consiguiente, de tener un estatus regular en el país de destino. Una situación irregular no solo supone que carecen de protección legal, sino que son más propensas a aceptar unas condiciones de trabajo adversas por temor a la denuncia y a la deportación. Su migración también puede ser el resultado de la trata o del contrabando, especialmente en los casos en los que los impedimentos culturales y las políticas de emigración e inmigración internacionales sexistas restringen su capacidad de migrar. Con frecuencia las niñas no solo corren un alto riesgo de ser víctimas de la trata con fines de explotación sexual (mediante falsos pretextos de obtener un trabajo legal), sino que pueden ser criminalizadas por trabajar en esta industria, a pesar de ser víctimas. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el Comité sobre los Derechos del Niño, así como otros órganos de derechos humanos han tomado nota del mayor riesgo que corren de sufrir explotación o abuso.

## Violencia de género

Una manifestación prevalente de la discriminación de género es la violencia de género. Las mujeres y niñas migrantes o solicitantes de asilo son particularmente susceptibles a la violencia, especialmente si se encuentran indocumentadas o en una situación irregular. No obstante, los responsables políticos apenas prestan atención a esta cuestión, ya que se concentran en cómo limitar la migración irregular.

Las limitadas oportunidades con las que cuentan las niñas para migrar de manera regular acrecientan el riesgo de que se vean sometidas a la violencia. A menudo se ofrece a las niñas adolescentes no tener que pagar por su viaje a cambio de “saldar su deuda” a su llegada a través de diversos medios, incluida la prostitución. Incluso aquellas que no trabajan en condiciones de explotación, pero que dependen de la buena voluntad de sus empleadores o de un esposo con un estatuto regularizado, son más vulnerables a los malos tratos físicos y sexuales. Las niñas y las mujeres también se enfrentan a violencia en los centros de acogida y detención.

Es menos probable que las víctimas de la violencia de género denuncien su situación, por miedo a ser deportadas si se pusieran en contacto con la policía. Sus temores suelen estar bien fundados, dado que a menudo la obligación de la policía de denunciar a las personas sin un permiso válido de residencia ante las autoridades de inmigración se pone por encima de la protección que deberían de proporcionar a esas mujeres y niñas en casos de violencia doméstica y sexual. De esta manera, estas mujeres y niñas son arrestadas, detenidas y expulsadas del país, en vez de obtener acceso a refugios, a la justicia y a servicios de salud y de protección de víctimas.<sup>13</sup> Es más, los maltratadores llegan incluso a incorporar al maltrato el hecho de que las mujeres y niñas indocumentadas no puedan acudir a la policía para solicitar protección.

Para aumentar el acceso de las mujeres y niños vulnerables a la justicia, se están llevando a cabo iniciativas para abordar la cultura de la impunidad. Por ejemplo, el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica,<sup>14</sup> que entró en vigor en 2014, establece obligaciones para con las mujeres migrantes y solicitantes de asilo, tales como proporcionarles permisos de residencia. Además, la Directiva de la UE sobre las víctimas establece “normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos” a las que deberían tener acceso las víctimas de delitos en todos los Estados miembros de la UE<sup>15</sup>, independientemente de su estatuto de residencia. No obstante, el gran desafío al que todavía nos enfrentamos sigue siendo convertir estas normas en realidades para las niñas y las mujeres afectadas.

## Mujeres y niños migrantes indocumentados y apátridas

Debido al aumento de la migración internacional, en particular de mujeres, aumenta cada vez más el número de niños sin vínculo legal a un Estado. En 2016, 27 Estados todavía restringen la capacidad de las mujeres para transmitir la nacionalidad a sus hijos<sup>16</sup>. Las mujeres que se quedan en los países de origen podrían no ser capaces de transmitir la nacionalidad a sus hijos debido a tales leyes. No obstante, incluso si pueden transmitir la nacionalidad, a menudo se requiere la documentación de ambos progenitores para obtener un certificado de nacimiento para su hijo. Si los hombres migrantes se han llevado la documentación con ellos, esto puede bloquear el registro oficial de sus hijos, impedir que obtengan la nacionalidad de su país de origen y que accedan a servicios básicos, tales como la sanidad y educación. Lo mismo puede pasar si el padre no reconoce al niño o si la identidad del padre es desconocida.

13 Federación Internacional de Planificación Familiar (FIPF), Gender-based violence in Europe (Violencia de género en Europa), Poder decidir, abre un mundo de posibilidades, noviembre de 2009 (disponible en inglés)

14 Se aplica a niñas de menos de 18 años.

15 PICUM, Directiva sobre los derechos de las víctimas de la UE: Una oportunidad para promover la justicia para los migrantes en situación irregular Resumen para los miembros de PICUM, página 2.

16 Estos Estados se encuentran en África, Asia-Pacífico, el Caribe y Oriente Medio.



Los niños nacidos de mujeres migrantes en los países de tránsito y de destino se enfrentan a un riesgo aún mayor de apatridia. Si sus madres no tienen derecho a la nacionalidad o no pueden transferírsela, los niños podrían heredar su estatuto. Se ha producido un gran número de casos documentados de mujeres del África subsahariana que llegan embarazadas a Marruecos, entre las que se encuentran mujeres que fueron violadas durante el viaje. Muchos de estos niños nacidos allí no son registrados al nacer, ya sea por las embajadas de su país de origen o por las autoridades marroquíes. Esto puede deberse a la falta de conocimiento del proceso, al hecho de que los servicios consulares son limitados o inexistentes o a que las madres son migrantes indocumentadas o irregulares y, por lo tanto, no desean atraer la atención sobre ellas mismas.

Mientras tanto, las mujeres migrantes que están embarazadas o tienen hijos en los países de destino se enfrentan a otros problemas. Por ejemplo, en Oriente Medio había más de 140.000 trabajadoras nepalíes migrantes indocumentadas<sup>17</sup>. Un estudio llevado a cabo por Terre des Hommes puso de manifiesto que si estas mujeres están embarazadas, son generalmente enviadas a sus países de origen. Debido a la ley de ciudadanía de Nepal, los niños nacidos de madres nepalíes y padres extranjeros no pueden recibir la nacionalidad nepalí. Por otra parte, al regresar a sus países, las madres y los niños suelen ser estigmatizados y disponer de menos acceso a los servicios<sup>18</sup>. En ocasiones, los niños nacidos de madres migrantes con un estatus migratorio irregular no se registran en los países de destino por temor a ser deportados, aunque tengan derecho a la nacionalidad por el 'derecho de suelo'<sup>19</sup>. Estos niños pueden terminar siendo indocumentados o apátridas, lo que limita, entre otras cosas, su acceso a los servicios. Es más, si se los envía de regreso al país de origen de su madre, tampoco serán considerados como ciudadanos de dicho país.

## La repercusión de la migración en las mujeres y los niños en el país de origen

La migración de un padre entraña cambios en los acuerdos anteriores sobre la repartición del cuidado y otras responsabilidades domésticas dentro del hogar. Incluso si los padres llegan satisfactoriamente al país de destino y encuentran algún tipo de trabajo, puede llevarles un tiempo encontrarse en disposición de enviar remesas. Si lo consiguen, esto puede repercutir positivamente en la nutrición, la salud y la educación de los niños, pero mientras tanto los niños podrían enfrentarse a mayores responsabilidades, que les puede conducir a abandonar la escuela para poder trabajar o asumir más tareas domésticas. Los papeles predominantes asignados a cada sexo influyen en las responsabilidades que asumen los niños y las niñas, que a su vez refuerzan estos papeles en vez de abrirles nuevas oportunidades.

En general, a pesar de que los hombres migrantes suelen estar mejor remunerados que las mujeres, las mujeres migrantes envían prácticamente la misma cantidad de remesas. Se ha descubierto que las mujeres envían mayores proporciones de sus salarios, lo hacen con más frecuencia y durante más largos períodos de tiempo, lo cual resulta beneficioso para la familia, aunque, indudablemente, supone peores condiciones de vida para ellas. Mientras que la mayoría de los hombres envían sus remesas a sus esposas, las mujeres suelen enviarlas a otras mujeres (por ejemplo, a cuidadoras de sus hijos) para asegurarse de que llegue directamente a sus hijos.

Cuando los hombres emigran, las mujeres que quedan en el país de origen suelen convertirse en cabezas de familia, y controlar el uso de las remesas, lo que provoca una notable repercusión en el bienestar de los niños y en el acceso a los servicios. Así pues, la migración de sus esposos puede contribuir a empoderarlas y mejorar su situación. Sin embargo, si las remesas se envían a un familiar varón, ellas y sus hijos pueden volverse más vulnerables a la pobreza y al maltrato.

A pesar de la repercusión positiva que tienen las remesas en los niños, la ausencia de los padres puede conducir a un acceso más limitado a los servicios, sobre todo, si precisan la documentación de sus padres para obtener certificados de nacimiento y documentos de identidad para matricularse en la escuela, recibir atención sanitaria o realizar un viaje. En las sociedades en las que la madre constituye el principal cuidador, el impacto emocional que provoca su ausencia puede ser mayor, sobre todo si han dejado a los niños con otro cuidador.

17 NIDS. The Nepal Migration Year Book. 2012 (disponible en inglés).

18 Catherine Flagthier, «Los niños afectados por la migración de Asia meridional a Oriente Medio», Terre des hommes, 2014.

19 Este derecho constituye la norma predominante en América.

**Agradecimientos** : Estos documentos de enlace han sido redactados por Lisa Myers, Mirela Shuteriqi e Ignacio Packer para Terre des Hommes [www.terredeshommes.org](http://www.terredeshommes.org) y la Campaña Destino Desconocido [www.destination-unknown.org](http://www.destination-unknown.org). Asimismo, extendemos nuestro agradecimiento a los representantes de una amplia gama de organizaciones que han aportado interesantes observaciones y estimulantes debates para elaborar estos documentos iniciales. Los debates continuarán durante las Jornadas de la Sociedad Civil (y después) con el fin de fortalecer los esfuerzos para reunir las perspectivas sobre migración, desarrollo y derechos del niño en el Plan de Acción para la Colaboración de 5 años.